



MGB/POG
[Handwritten signature]

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 211

Santiago,

16 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo 2° de la N°20.417; el D.S N° 17, del Ministerio de Medio Ambiente, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Con el fin de dar seguridad a los vehículos de la Superintendencia del Medio Ambiente, se hace necesario disponer de estacionamientos para los vehículos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Que, esta Superintendencia cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implica este servicio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato arrendamiento de Estacionamiento para los vehículos de la Superintendencia del Medio Ambiente, suscrito con fecha 6 de julio de 2011 y, cuyo texto siguiente forma parte integrante de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile a 6 de julio de 2011, entre **Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A.** RUT. 82.038.300-1, representada por don **CARLOS ENRIQUE BLANCO PLUMMER** RUT. 07.015.434-K, ambos domiciliados en Miraflores N° 235 comuna de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR", por otra parte la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT. 61.979.950-K, representada por don Jaime Lira Correa, chileno, ingeniero, casado, cédula de Identidad N° 7.010.687-

6, en su calidad de Superintendente del Medio Ambiente, ambos domiciliados en MONEDA 970 PISO 13 comuna de SANTIAGO, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de estacionamiento.

1. **Objeto del Arriendo:** En este acto el arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta y toma en arriendo para si uno de los estacionamientos ubicados en los pisos 6to. al 8vo., asignados para este efecto.
2. **Acceso al estacionamiento:** El arrendatario deberá informar por escrito al arrendador el o los números placa patente de los vehículos que harán uso del estacionamiento objeto de este contrato. El acceso queda restringido a los pisos 6º al 8º, quedando prohibido estacionarse en otro lugar que no sea el definido para uso del arrendatario, el no cumplimiento de esta restricción será suficiente razón para que este contrato caduque en forma inmediata.

Para ingresar al estacionamiento el arrendatario deberá utilizar un ticket de uso permanente que entregará el arrendador, siendo responsabilidad de los usuarios el cuidado y buen uso de éste. De ser necesario el arrendatario deberá solicitar el cambio o reposición de este ticket al arrendador, quedando el anterior eliminado del sistema.

El arrendatario podrá entrar y salir del recinto solamente en los horarios de atención a público, horario que declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente contrato. Se entiende por horario de atención "a público", aquél que figura en los letreros o anuncios ubicados en los accesos del recinto.

3. **Vehículos**

Sólo podrán hacer uso del estacionamiento automóviles, camionetas o furgonetas con capacidad de carga de hasta 1.200 Kgs., todos con una altura máxima de 2 mtrs. Incluyendo accesorios, sin carros de arrastre o similares.

No está permitido por política de la empresa, el estacionamiento de motos, cuatrimotos, bicicletas o cualquier otro vehículo que no sea del tipo indicado en el párrafo anterior con las limitaciones indicadas.

4. **Cuidado de especies de valor:** El arrendatario deberá tener siempre presente que no debe dejar en el interior del vehículo especies de valor susceptibles de ser sustraídas (Notebooks, chequeras, dinero en efectivo, tarjetas de crédito u otras bancarias, paneles de radio, lentes, etc.), con el objeto de, con su accionar, cooperar a la seguridad del recinto, además deberá asegurarse de que al estacionar su vehículo y retirarse, queden las puertas cerradas y debidamente aseguradas.

5. **Renta del arrendamiento:** La renta de arrendamiento asciende a la cantidad de 4 U.F. mensuales, IVA incluido, suma que el "Arrendatario" se obliga a pagar en el domicilio del "Arrendador" y en su equivalente en pesos, moneda nacional, el día primero del respectivo mes de vigencia del presente contrato. La primera renta deberá ser pagada en el mismo día en que se celebre el presente contrato y, las siguientes, anticipadamente dentro de los primeros cinco días del mes a que ella corresponda. Sin perjuicio de los demás derechos que la ley le confiera en tal caso, el no pago oportuno de la renta de arrendamiento facultará al "Arrendador" a bloquear el ticket de acceso del "Arrendatario" hasta la solución total de lo adeudado. Queda expresamente estipulado que la renta de arrendamiento podrá ser aumentada por el "Arrendador" si así se lo sugirieren las condiciones del mercado y se lo comunicare por escrito al "Arrendatario" con, al menos, diez días de anticipación a la fecha en que proceda la renovación automática del presente contrato, entendiéndose que el "Arrendatario" acepta tal incremento de la renta de arrendamiento si dentro del citado plazo no comunica por escrito al "Arrendador" su oposición a él. En el evento de que este aumento de la renta quede aceptado, el nuevo monto de ésta se anotará a continuación o al dorso de este documento y pasará a formar parte integrante del presente contrato.
6. **Duración:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses y se renovará en forma automática y por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes haya decidido ponerle término, en cuyo caso deberá dar aviso a la contraparte con un mínimo de 5 días previos al término del período de arriendo, lo anterior siempre y cuando se encuentre al día con el pago de la renta de arrendamiento, en caso contrario el arrendador podrá poner término al presente contrato en forma inmediata, bastando para ello sólo la notificación correspondiente al arrendatario.
7. **Domicilio:** Para todos efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y otra en poder del arrendador.

8. **Personería:** La personería de don Jaime Lira Correa consta en el Decreto Supremo Nº 17 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Por su parte la personería de don Carlos Enrique Blanco Plummer, consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2008 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

Firman los individualizados en la cláusula N°8

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución, a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtitulo 22, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2011.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



vcb

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A. (Miraflores N°235)
3. Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile a 6 de julio de 2011, entre **Inmobiliaria Central de Estacionamientos Agustinas S.A.** RUT. 82.038.300-1, representada por don **CARLOS ENRIQUE BLANCO PLUMMER** RUT. 07.015.434-K, ambos domiciliados en Miraflores N° 235 comuna de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR", por otra parte la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT. 61.979.950-K, representada por don Jaime Lira Correa, chileno, ingeniero, casado, cédula de Identidad N° 7.010.687-6, en su calidad de Superintendente del Medio Ambiente, ambos domiciliados en MONEDA 970 PISO 13 comuna de SANTIAGO, en adelante el "ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de estacionamiento.

1. **Objeto del Arriendo:** En este acto el arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta y toma en arriendo para si uno de los estacionamientos ubicados en los pisos 6to. al 8vo., asignados para este efecto.
2. **Acceso al estacionamiento:** El arrendatario deberá informar por escrito al arrendador el o los números placa patente de los vehículos que harán uso del estacionamiento objeto de este contrato. El acceso queda restringido a los pisos 6º al 8º, quedando prohibido estacionarse en otro lugar que no sea el definido para uso del arrendatario, el no cumplimiento de esta restricción será suficiente razón para que este contrato caduque en forma inmediata.

Para ingresar al estacionamiento el arrendatario deberá utilizar un ticket de uso permanente que entregará el arrendador, siendo responsabilidad de los usuarios el cuidado y buen uso de éste. De ser necesario el arrendatario deberá solicitar el cambio o reposición de este ticket al arrendador, quedando el anterior eliminado del sistema.

El arrendatario podrá entrar y salir del recinto solamente en los horarios de atención a público, horario que declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente contrato. Se entiende por horario de atención "a público", aquél que figura en los letreros o anuncios ubicados en los accesos del recinto.

3. **Vehículos**

Sólo podrán hacer uso del estacionamiento automóviles, camionetas o furgonetas con capacidad de carga de hasta 1.200 Kgs., todos con una altura máxima de 2 mtrs. incluyendo accesorios, sin carros de arrastre o similares.

No está permitido por política de la empresa, el estacionamiento de motos, cuatrimotos, bicicletas o cualquier otro vehículo que no sea del tipo indicado en el párrafo anterior, con las limitaciones indicadas.

4. **Cuidado de especies de valor:** El arrendatario deberá tener siempre presente que no debe dejar en el interior del vehículo especies de valor susceptibles de ser sustraídas (Notebooks, chequeras, dinero en efectivo, tarjetas de crédito u otras bancarias, paneles de radio, lentes, etc.), con el objeto de, con su accionar, cooperar a la seguridad del recinto, además deberá asegurarse de que al estacionar su vehículo y retirarse, queden las puertas cerradas y debidamente aseguradas.
5. **Renta del arrendamiento:** La renta de arrendamiento asciende a la cantidad de 4 U.F. mensuales, IVA incluido, suma que el "Arrendatario" se obliga a pagar en el domicilio del "Arrendador" y en su equivalente en pesos, moneda nacional, el día primero del respectivo mes de vigencia del presente contrato. La primera renta deberá ser pagada en el mismo día en que se celebre el presente contrato y, las siguientes, anticipadamente dentro de los primeros cinco días del mes a que ella corresponda. Sin perjuicio de los demás derechos que la ley le confiera en tal caso, el no pago oportuno de la renta de arrendamiento facultará al "Arrendador" a bloquear el ticket de acceso del "Arrendatario" hasta la solución total de lo adeudado. Queda expresamente estipulado que la renta de arrendamiento podrá ser aumentada por el "Arrendador" si así se lo sugirieren la condiciones del mercado y se lo comunicare por escrito al "Arrendatario" con, al menos, diez días de anticipación a la fecha en que proceda la renovación automática del presente contrato, entendiéndose que el "Arrendatario" acepta tal incremento de la renta de arrendamiento si dentro del citado plazo no comunica por escrito al "Arrendador" su oposición a él. En el evento de que este aumento de la renta quede aceptado, el nuevo monto de ésta se anotará a continuación o al dorso de este documento y pasará a formar parte integrante del presente contrato.
6. **Duración:** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses y se renovará en forma automática y por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes haya decidido ponerle término, en cuyo caso deberá dar aviso a la contraparte con un mínimo de 5 días previos al término del período de arriendo, lo anterior siempre y cuando se encuentre al día con el pago de la renta de arrendamiento, en caso contrario el arrendador podrá poner término al presente contrato en forma inmediata, bastando para ello sólo la notificación correspondiente al arrendatario.
7. **Domicilio:** Para todos efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y otra en poder del arrendador.



8. **Personería:** La personería de don Jaime Lira Correa consta en el Decreto Supremo N° 17 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Por su parte la personería de don Carlos Enrique Blanco Plummer, consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2008, ante el notario de Santiago, Don Raúl Undurraga Laso.

WJ

ARRENDADOR
INMOBILIARIA

CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS AGUSTINAS S.A. *



ARRENDATARIO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
61.979.950-K

WJ